



E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ALBANIA CAQUETÁ

EMPLAZA:

A los señores MARÍA LIGIA DÍAZ MARTÍNEZ, MARLENY MUÑOZ BERMEO, identificada con cedula de ciudadanía No.26.631.501, ALBA LIZ SÁNCHEZ DE YATE, FERSAIN YATE BARRAGAN identificado con cedula de ciudadanía No. 17.634.084, MABEL YATE BARRAGAN identificada con cedula de ciudadanía No. 40.761.633, OLGA MARIA YATE BARRAGAN identificada con cedula de ciudadanía No. 40.768.303, LUIS CARLOS YATE SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.657.874, SANDRA LILIANA YATE SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.775.700, JOSE HILDEBRANDO MORALES ESGUERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.217.905 y EDILBERTO OSORIO MONTEALEGRE identificada con cedula de ciudadanía No. 17.681.952 y de quienes se desconoce su paradero, para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan personalmente o por medio de apoderado judicial hasta este Juzgado a recibir notificación personal del auto interlocutorio No.51 del 29 de marzo de 2.023, que admitió la demanda en su contra dentro del proceso ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN incoada por el señor JOSÉ JACID HERNÁNDEZ a través de apoderada judicial Dra. LIS MAR TRUJILLO POLANIA, radicado con el No. 18-029-40-89-001-2021-00054-00 y así, este a derecho dentro del mismo.

Se le advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro del término, el emplazamiento se entenderá surtido trascurrido 30 días después de la publicación del edicto, y se les designará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación y traslado del auto admisorio de la demanda y se continuará con el proceso hasta su terminación.

Lo anterior, conforme al numeral 3° del auto interlocutorio No.51 del 29 de marzo de 2.023 y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

ANA MARÍA CEBALLOS LÓPEZ
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Ceballos Lopez

Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6230df057ec9f06ea15e9d7b7aae3c7db008ce5015f567fcc4e7698bea08d2**

Documento generado en 17/04/2023 09:04:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ALBANIA CAQUETÁ

EMPLAZA:

A los señores ELIODO VARGAS, DIOCID YATE, LUIS A. CÓRDOBA, IRLANDO GONZALEZ, JUAN OSPINA, JAIME CLAROS, EDILBERTO SANCHEZ, JORGE BEDOYA, ALVARO CLAROS, ROBERTO BERMEO, DIOCID ANTONIO YATE, ALFONSO DONCEL, OMAR TRUJILLO e IGNACIO AVENDAÑO y de quienes se desconoce su paradero, para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan personalmente o por medio de apoderado judicial hasta este Juzgado a recibir notificación personal del auto interlocutorio No.51 del 29 de marzo de 2.023, que admitió la demanda en contra de los señores MARÍA LIGIA DÍAZ MARTÍNEZ, MARLENY MUÑOZ BERMEO identificada con cedula de ciudadanía No.26.631.501, ALBA LIZ SÁNCHEZ DE YATE, FERSAIN YATE BARRAGAN identificado con cedula de ciudadanía No. 17.634.084, MABEL YATE BARRAGAN identificada con cedula de ciudadanía No. 40.761.633, OLGA MARIA YATE BARRAGAN identificada con cedula de ciudadanía No. 40.768.303, LUIS CARLOS YATE SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.657.874, SANDRA LILIANA YATE SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.775.700, JOSE HILDEBRANDO MORALES ESGUERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.217.905 y EDILBERTO OSORIO MONTEALEGRE identificada con cedula de ciudadanía No. 17.681.952, dentro del proceso ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN incoada por el señor JOSÉ JACID HERNÁNDEZ a través de apoderada judicial Dra. LIS MAR TRUJILLO POLANIA, radicado con el No. 18-029-40-89-001-2021-00054-00 y así, este a derecho dentro del mismo.

Se le advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro del término, el emplazamiento se entenderá surtido trascurrido 30 días después de la publicación del edicto, y se les designará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación y traslado del auto admisorio de la demanda y se continuará con el proceso hasta su terminación.

Lo anterior, conforme al numeral 4º del auto interlocutorio No.51 del 29 de marzo de 2.023 y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

ANA MARÍA CEBALLOS LÓPEZ

Secretaria

Ana Maria Ceballos Lopez

Firmado Por:

Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783892fb6d52302c4433e14635ccf408abe8868b49eada8e61de9e45cbdb44df**

Documento generado en 17/04/2023 09:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>